

REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
Y METROPOLITANO DEL
MUNICIPIO DE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO
DE MÉXICO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que en la presente administración a cargo de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, se propone realizar una serie de adiciones y reformas al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO PASANDO A DENOMINARSE “REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO”**; ya que se requiere contar con un marco normativo actual, específico, ordenado, claro, eficaz, eficiente que regule las actividades, funciones, facultades y atribuciones del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las Direcciones y organismos, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Es por ello que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tepetzotlán, Estado de México, considerando lo ya mencionado, procede a la adecuación, elaboración y propuesta del presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, Reglamento de observancia general, que servirá como instrumento de consulta e información; el cual servirá de guía a seguir por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Por tanto, el presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano Metropolitano del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, dará sentido a las acciones que en esta Administración y en las futuras se pretendan efectuar.

El presente Reglamento tiene como fin el suplir el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO 2009-2012 el cual, hasta la fecha de la aprobación y publicación del presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México será válido.

Siendo importante el haber hecho las adecuaciones realizadas, asegurando de esta manera la certeza jurídica de los actos realizados por los servidores adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tepetzotlán.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.

De la competencia, organización y obligaciones de la dirección.

CAPÍTULO SEGUNDO.

- De las obligaciones del Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- De las obligaciones del Subdirector de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CAPÍTULO TERCERO.

De las jefaturas, dependientes de la dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CAPÍTULO CUARTO.

De las atribuciones específicas de las jefaturas dependientes de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CAPÍTULO QUINTO.

De los notificadores, inspectores, verificadores, visitantes y ejecutores adscritos a la dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CAPÍTULO SEXTO.

De las atribuciones específicas de unidades dependientes de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

De la suplencia de los titulares.

Transitorios.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 1.- El presente Reglamento es general y de interés público y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

Artículo 2.- Al frente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano habrá un Director (a), con nombramiento aprobado por acuerdo del Honorable Ayuntamiento a propuesta de el/la Presidente Municipal, quien estará subordinado a este Servidor Público, en términos del Capítulo IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.- La Dirección por sí y a través de sus unidades administrativas conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en el presente reglamento; las cuales deberán estar encaminadas a regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos. El desarrollo urbano la infraestructura vial local e imagen urbana a cargo del municipio, para lo cual podrá concertar y acordar acciones con las autoridades de la federación, estatales u otros municipios.

Artículo 4.- La dirección formulará, respecto de los asuntos de su competencia, proyectos, dictámenes, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico-administrativas que resulten necesarias, mismas que cuando así proceda se someterán a la consideración del cabildo por conducto del presidente municipal.

Artículo 5.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano tiene a su cargo, además de las atribuciones conferidas en los ordenamientos aplicables en materia de desarrollo urbano lo siguiente:

- I. El despacho de los asuntos que el H. Ayuntamiento y la ley establezcan, implementando lineamientos de política, economía municipal, supervisando, evaluando, dirigiendo y controlando las actividades de las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección, en términos de la legislación y normas reglamentarias aplicables;
- II. Cuando las construcciones excedan los 60 metros cuadrados, la licencia respectiva, deberá contener el visto bueno del presidente municipal, aunado

a cumplir con lo establecido en el libro quinto y décimo octavo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones aplicables a la materia;

- III. La Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, podrá requerir y a la vez auxiliar a las demás dependencias municipales proporcionando toda clase de documentos e información que tengan en su poder, así como brindar y solicitar el apoyo para practicar de manera conjunta diligencias de carácter administrativo necesarias para las finalidades que correspondan;
- IV. Establecer lineamientos de regulación, de control de información o de simplificación administrativa, aplicables a los trámites, requisitos y procedimientos relativos a los formatos de solicitud FO-DDUyM-01-2023 Y FO-DDUyM-02-2023;
- V. Desempeñar las comisiones y funciones que el/la Presidente Municipal le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- VI. Comparecer ante el H. Ayuntamiento cuando se le requiera, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Estado de México, para informar del estado que guardan los asuntos, acciones y programas de la Dirección a su cargo o bien cuando se discutan disposiciones normativas o reglamentarias de los asuntos relacionados con sus asuntos y funciones;
- VII. Expedir normas administrativas, técnicas y operativas, para la eficiente atención y despacho de los asuntos de su competencia;
- VIII. Aprobar y establecer políticas, acciones y campañas para el eficiente registro y análisis estadístico de los usos de suelo y de los diferentes trámites que se realizan en la dirección, así como brindar apoyos y capacitación a los prestatarios de estos servicios en el ámbito de competencia municipal;
- IX. Acordar con el/la Presidente Municipal los nombramientos y emolumentos de los servidores públicos adscritos a la Dirección;
- X. Acordar con el/la Presidente Municipal el proyecto anual de presupuesto de ingresos y Egresos de la Dirección, en coordinación con las áreas de Tesorería, Planeación y Administración Municipal;
- XI. Acordar con el/la presidente municipal el proyecto anual de presupuesto de ingresos y egresos de la dirección;
- XII. Establecer la coordinación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones con el Gobierno del Estado de México y demás autoridades afines;

- XIII. Ejercer en el ámbito municipal las atribuciones de desarrollo urbano que establece la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de México y demás disposiciones reglamentarias;
- XIV. Brindar a los ciudadanos, empresas orientación para realizar los trámites administrativos en materia de desarrollo urbano;
- XV. Establecer la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes;
- XVI. En un proceso de mejora continua, implementar acciones de simplificación y transparencia administrativa reduciendo tiempos de entrega de trámites;
- XVII. Conjuntar y difundir los instrumentos de apoyo en materia de desarrollo urbano con que se cuenta en el Municipio;
- XVIII. Con apego al plan de Desarrollo Municipal, impulsar la instalación de empresas no contaminantes con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Agua Potable;
- XIX. Proponer acciones que tiendan al desarrollo urbano del Municipio, con apego a los programas en esta materia del orden federal y estatal;
- XX. De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Tepotzotlán y otras disposiciones reglamentarias municipales aplicables, proponer para su aprobación acciones y programas de apoyo, ordenamiento y regulación de mercados, comercios ambulantes que ocupen con su permiso vías aéreas públicas municipales;
- XXI. En conjunción con el/la Presidente Municipal y director de desarrollo urbano y metropolitano, firmar las licencias de construcción mayores de 60 metros cuadrados de obra nueva;
- XXII. Autorizar permisos para comercialización en vías y áreas públicas, de la instalación de infraestructura de anuncios publicitarios;
- XXIII. Ordenar visitas de inspección y supervisión en los diferentes barrios y/o colonias para verificar que las obras terminadas y/o en proceso cuenten con los permisos y/o licencias correspondientes, de acuerdo al establecido en los ordenamientos legales aplicables a la materia vigentes;
- XXIV. Ordenar, sustanciar y resolver los Procedimientos Administrativos Comunes, tendientes a quebrantar la normatividad en materia de desarrollo urbano;
- XXV. Imponer las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden;

- XXVI. Ordenar y ejecutar con las formalidades de ley y en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables, la suspensión obras, elementos estructurales, antenas, etc., que no cuenten con los permisos y/o licencias correspondientes;
- XXVII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- XXVIII. Mantener informado al Ejecutivo Municipal, de las licencias de construcción emitidas en respuesta a las solicitudes que presenten los particulares;
- XXIX. Requerir a los particulares la documentación e información necesaria para el ejercicio de las atribuciones que le confiere este Reglamento;
- XXX. En general, ejecutar el despacho de los asuntos, programas y acciones que sean su competencia acorde a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de México, Ley de Ingresos para el Estado y Municipios, Código Financiero para el Estado de México, el Bando Municipal de Tepozotlán, Estado de México y demás ordenamientos que expida el H. Ayuntamiento de Tepozotlán, Estado de México, así como intervenir en aquellos actos que en materia de desarrollo urbano y metropolitano, encomiendan a los municipios la Constitución General de la República Mexicana; la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal vigentes.

Artículo 6.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tepozotlán, Estado de México, contará con los recursos materiales, humanos y financieros que le asigne el presupuesto de egresos municipales autorizados, los cuales se ejercerán conforme a sus programas autorizados.

Artículo 7.- Las Jefaturas dependientes jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, cuyas atribuciones y líneas de autoridad se establecen en el presente reglamento, son:

- I. Jefatura Imagen Urbana;
- II. Jefatura Movilidad;
- III. Jefatura Tenencia de la Tierra; y
- IV. Jefatura de Límites Territoriales.

Artículo 8.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano ejercerá las funciones y atribuciones que le otorga el presente Reglamento, conduciendo en forma coordinada las Jefaturas que le son dependientes jerárquicamente, conforme a los programas autorizados y a los lineamientos del plan de desarrollo municipal.

Artículo 9.- El despacho, planeación y resolución de los asuntos y atribuciones que competen a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, corresponden directamente al director, quien, para su apoyo y mejor atención, se auxiliará de las jefaturas a su cargo que señala el artículo séptimo del presente ordenamiento, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley no delegables y deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 10.- El director para el despacho y ejecución de los asuntos de la dirección, contará con todas las facultades descritas en el artículo quinto de este Reglamento Interno y con las que le confieran las disposiciones aplicables a la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR (A) DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Artículo 11.- Corresponde a el/la Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano, coordinar, supervisar, evaluar y en su caso, delegar el despacho de las actividades de las Jefaturas, así como al personal adscrito a la Dirección, a fin de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de la misma.

Artículo 12.- El/la Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, coordinar y evaluar la operación y funcionamiento de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- II. Proponer las políticas, lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico que deban seguir las Unidades Administrativas que le son dependientes, a fin de preservar la legalidad y transparencia de sus actos, coadyuvándose de los jefes de área;
- III. Coordinar, supervisar y en su caso, elaborar los dictámenes, estudios, opiniones, reportes e informes que le solicite el/la presidente; de los jefes de área;
- IV. Acordar con los jefes de área, el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades realizadas por sus unidades administrativas dependientes;

- V. Proponer al presidente (a) proyectos de acciones, campañas y programas anuales de actividades y de programación presupuestal que correspondan a las áreas administrativas bajo su adscripción;
- VI. Suscribir los informes y documentos, relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Acordar proyectos y acuerdos internos relacionados con las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- VIII. Guardar y vigilar la adecuada aplicación de las normas administrativas, técnicas u operativas, que expida la Dirección;
- IX. Participar en la elaboración de las normas administrativas, para la regulación del desarrollo urbano, solicitar los documentos que establecen los códigos vigentes aplicables a la materia y la que se requiera para integrar debidamente los expedientes de solicitudes en trámite;
- X. Dar seguimiento a las acciones que, en materia de desarrollo urbano deriven de acuerdos y convenios suscritos por el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, con otras instancias Municipales, Estatales o Federales;
- XI. Supervisar los trámites que se realizan en materia de desarrollo; y
- XII. Todas las demás que le encomiende la/el presidente, que no estén previstas en este artículo.

DE LAS OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR (A) DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Artículo 13.- Corresponde a el/la subdirector (a) de Desarrollo Urbano y Metropolitano, colaborar con el director para coordinar y supervisar las actividades diarias de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Artículo 14.- Trabajar de manera conjunta en el desarrollo de planes y programas de desarrollo urbano a beneficio del municipio.

Artículo 15.- El subdirector de Desarrollo Urbano y Metropolitano, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar en la supervisión, coordinación y evaluación de las operaciones para el buen funcionamiento de las Unidades Administrativas;
- II. Colaborar en la coordinación, supervisión y en su caso, coadyuvar en la elaboración de los dictámenes, estudios, opiniones, reportes e informes que le solicite el/la presidente; de los jefes de área;

- III. Colaborar en proyectos de acciones, campañas y programas anuales de actividades y de programación presupuestal que correspondan a las áreas administrativas;
- IV. Coadyuvar en los proyectos y acuerdos internos relacionados con la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- V. Guardar y vigilar la adecuada aplicación de las normas administrativas, técnicas u operativas, que expida la Dirección;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de las normas administrativas, para la regulación del desarrollo urbano, solicitar los documentos que establecen los códigos vigentes aplicables a la materia y la que se requiera para integrar debidamente los expedientes de solicitudes en trámite;
- VII. Ayudar a dar seguimiento a las acciones que, en materia de desarrollo urbano deriven de acuerdos y convenios suscritos por el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, con otras instancias Municipales, Estatales o Federales;
- VIII. Coadyuvar a la supervisión de los trámites que se realizan en materia de desarrollo; y
- IX. Todas las demás que le encomiende la/el presidente, que no estén previstas en este artículo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS JEFATURAS Y RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.

Artículo 16.- Los jefes de área y responsables de las unidades administrativas se auxiliarán de los servidores públicos adscritos a la dirección en comento que por orden del Director (a) le sean delegados, conforme al presupuesto autorizado, para programas autorizados en el ámbito de su competencia y que les serán instruidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Artículo 17.- Corresponde a Los jefes de área y responsables de las unidades administrativas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano:

- I. Ejecutar las acciones, programas y procedimientos acordes a las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la atención de los asuntos cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por la dirección;
- IV. Formular y proponer a su inmediato superior, los anteproyectos de programas anuales de actividades programáticas y presupuestales que correspondan;
- V. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos municipales que lo soliciten;
- VI. Proponer al director acciones de modernización, transparencia y simplificación administrativa y en caso de aprobación, llevar a cabo su instrumentación;
- VII. Colaborar con el/la Director, en el desempeño de las funciones que tengan encomendadas;
- VIII. Proporcionar previo acuerdo con sus superiores jerárquicos, la información, datos o el apoyo técnico que le soliciten otras dependencias de la Administración Municipal, del Gobierno Estatal o Federal;
- IX. Coordinar sus actividades con las restantes unidades administrativas dependientes de la Dirección, para una mejor coordinación en el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que les corresponda;
- X. Respetar el Código de Ética del H. Ayuntamiento Municipal de Tepozotlán;
- XI. Atender diligentemente las instrucciones, requerimientos de apoyo y solicitudes de información que le formule la dirección, con las formalidades y dentro de los términos concedidos para ello; y
- XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director (a);

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS JEFATURAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.

JEFATURA DE IMAGEN URBANA

Artículo 19.- Al jefe de Imagen Urbana le corresponde:

- I. Planear, organizar y ejecutar proyectos y acciones de imagen urbana del municipio;
- II. Actuar como órgano de consulta de la dirección, en actividades de imagen urbana;
- III. Emitir dictámenes, opiniones e informes respecto a verificar la congruencia de la normatividad en materia de imagen urbana establecida, con los proyectos de obra, las edificaciones, los anuncios, la propaganda, los directorios y el mobiliario urbano del municipio o cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar dentro de las zonas de protección con el fin de proteger, de vigilar y de mejorar el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del municipio;
- IV. Es el área responsable de expedir el dictamen y/o visto bueno a las personas físicas o jurídicas colectivas; y
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el director.

JEFATURA DE MOVILIDAD

Artículo 20.- Al jefe de movilidad le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Realizará recorridos constantes en todo el Municipio de Tepozotlán, con la finalidad de que el transporte público tenga su documentación en regla;
- II. Realizará operativos toxicológicos al transporte público, en coadyuvancia con la Secretaría de Movilidad del Estado de México;
- III. Planear y organizar visitas de la unidad móvil de expedición de licencias en este municipio, con el objeto de que los ciudadanos realicen su trámite en el mismo municipio;
- IV. Actuar como órgano de consulta de la dirección en materia de movilidad;
- V. Atender las peticiones que realizan los ciudadanos a través de las autoridades auxiliares, mediante las sesiones extraordinarias de seguridad pública; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director (a) de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

JEFATURA DE TENENCIA DE LA TIERRA

Artículo 21.- Al jefe de tenencia de la tierra le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Planear y organizar proyectos y acciones de tenencia de la tierra del municipio;
- II. Asesorar en materia de regularización de la tenencia de la tierra, a los particulares que deseen obtener la certeza y seguridad jurídica de su patrimonio;
- III. Realizar campañas de regularización que, previa aprobación del H. Cabildo, se ofrecen en coordinación con las dependencias Federales, Estatales o Notario Público, para que los ciudadanos obtengan su título de propiedad o escritura pública;
- IV. Solicitar a los particulares la documentación, en copias simples, documento con el que acrediten la posesión y/o propiedad del inmueble a regularizar, así como el antecedente de quien les transmite la propiedad o posesión del citado inmueble, para definir el paso a seguir para su regularización;
- V. Formula el anteproyecto de presupuesto de egresos basado el programa basado en resultados municipal PbRM, calendarizando y programando la adquisición de bienes y servicios; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director.

JEFATURA DE LÍMITES TERRITORIALES

Artículo 22.- Al jefe de límites territoriales le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Planear y organizar proyectos y acciones de límites territoriales en el municipio;
- II. Revisar e informar el estado actual del territorio municipal, para la conservación de límites territoriales, coadyuvando con las Comisiones Territoriales Estatales, junto a la Legislatura Local y las demás autoridades de otros Municipios;

- III. Elaborar el informe correspondiente que describa el estado actual en el que se encuentran los límites territoriales con los municipios colindantes;
- IV. Coadyuvar con la sindicatura municipal, para la instalación de la Comisión de Límites Territoriales correspondiente;
- V. Registrar ante la legislatura Local y la Comisión de Límites Territoriales Estatal, la instalación de la Comisión de Límites Territoriales del Municipio;
- VI. Coadyuvar con la sindicatura municipal en la elaboración de invitaciones para las autoridades correspondientes, así como las solicitudes de apoyo para la celebración de Sesiones de la Comisión de Límites Territoriales;
- VII. Elaborar en coordinación de la sindicatura municipal, el orden del día a desahogarse para la sesión en turno;
- VIII. Rendir cuenta al director de Desarrollo Urbano y Metropolitano de los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Comisión de Límites Territoriales;
- IX. Realizar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Comisión de Límites Territoriales;
- X. Solicitar información en materia de límites territoriales a las autoridades correspondientes del Gobierno del Estado de México;
- XI. Coordinar acciones junto con la jefatura de tenencia de la tierra para establecer planes de trabajo relacionados con los límites territoriales;
- XII. Realizar presentaciones de límites territoriales a servidores públicos municipales y del Sistema Municipal DIF;
- XIII. Las demás de carácter no delegable que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias u aquellos que le otorguen la Presidenta Municipal y el director de Desarrollo Urbano y Metropolitano en materia de límites territoriales; y
- XIV. Las demás que le encomiende el director.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS NOTIFICADORES, INSPECTORES, VERIFICADORES, VISITADORES Y EJECUTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Artículo 23.- De la figura de los notificadores, inspectores, verificadores, visitadores y ejecutores adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Notificar en tiempo y forma prescritos por la ley, las resoluciones, acuerdos y contestaciones fundadas y motivadas debidamente firmadas por el Director (a), de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- II. En apoyo a el Director (a), practicar las diligencias de visita de verificación, inspección a los predios encomendadas por el Director (a) de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico;
- III. En apoyo a el Director (a), hacer entrega de diversos documentos adscritos por los mismos a los particulares, de manera personal o vía estrados, atendiendo a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- IV. Fungir como inspector-autoridad, en los espectáculos públicos que para tal efecto sea nombrado;
- V. Asentar las razones de notificación, debidamente requisitadas en las actas de diligencias que sean practicadas;
- VI. Ejecutar los mandamientos o resoluciones ordenadas por el director de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- VII. Realizar las diligencias necesarias, para la substanciación del procedimiento administrativo común;
- VIII. Ejecutar las órdenes de verificación, inspección y/o visita para vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- IX. Llevar a cabo periódicamente visitas de verificación e inspección para vigilar que las construcciones cuenten con permiso y/o autorización por la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano;
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Director (a) de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, los ordenamientos legales aplicables, el Bando Municipal Vigente.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUPLENCIA DE TITULARES.

Artículo 24.- El Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano será suplido en sus ausencias temporales y en un término mayor por quince días, por el subdirector de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Artículo 25.- Los jefes de Área, serán suplidos en sus ausencias temporales por la persona adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano que el Director (a) designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta de Gobierno de Tepoztlán, Estado de México, la página oficial del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se deroga toda disposición del anterior Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano al momento de la publicación del presente.

TERCERO. - Publíquese el presente reglamento en la gaceta municipal.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.